



Poder Público - Rama Legislativa Nacional

LEY 113 DE 1994

(enero 31)

por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 25 años de la fundación del Municipio de Saravena, en el Departamento de Arauca y se autoriza un gasto público de inversión social.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º La Nación y el Congreso de la República se asocian a la celebración de los veinticinco años de fundación del Municipio de Saravena, en el Departamento de Arauca, honran la memoria de sus fundadores y el espíritu cívico y progresista de sus gentes y se vinculan con su progreso social y económico.

ARTICULO 2º Con el fin de contribuir con el desarrollo social y económico del Municipio de Saravena y de la región nor-oriental del país, autorizase al Gobierno Nacional para que por intermedio del Ministerio de Transporte - Instituto Nacional de Vías proceda a la reconstrucción y pavimentación de la carretera que une a los Municipios de Saravena, en Arauca, y Pamplona, en Norte de Santander, que hace parte de la Transversal Barrancabermeja-Arauca, de la Red Vial Nacional.

ARTICULO 3º Autorízase al Gobierno Nacional para efectuar las operaciones presupuestales, contratos y demás actos necesarios para el cabal cumplimiento de esta Ley.

ARTICULO 4º Esta Ley rige desde su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,
JORGE RAMON ELIAS NADER

El Secretario General del honorable Senado de la República,
PEDRO PUMAREJO VEGA

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
DIEGO VIVAS TAFUR

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.
Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a 31 de enero de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Rudolf Hommes Rodríguez.

El Ministro de Transporte,
Jorge Bendeck Olivella.

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 259 DE 1994
(enero 31)

por el cual se confiere una comisión en el exterior y se concede una autorización.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 129 de la Constitución Política y 59 del Decreto 721 de 1978. y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Electoral de Panamá, ha cursado invitación al Ingeniero Jairo García Naranjo, Registrador Distrital del Estado Civil de Santafé de Bogotá, D. C., con el objeto de que les preste asesoría;

Que la invitación incluye el pago de los pasajes aéreos y viáticos por parte del Tribunal Electoral;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto 721 de 1978, corresponde al Gobierno conferir mediante Decreto ejecutivo la comisión;

Que el artículo 129 de la Constitución Política dispone que los servidores públicos no podrán aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros, sin previa autorización del Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Comisionar al Ingeniero Jairo García Naranjo, Registrador Distrital del Estado Civil de Santafé de Bogotá, D. C., para viajar a la ciudad de Panamá del 1º al 6 de febrero de 1994, con el fin de atender la invitación del Tribunal Electoral, de conformidad con la parte considerativa de este Decreto.

Artículo 2º Conceder autorización al Ingeniero Jairo García Naranjo, Registrador Distrital del Estado Civil de Santafé de Bogotá, D. C., para aceptar del Tribunal Electoral de Panamá, la invitación formulada, la cual incluye el pago de viáticos y de los pasajes aéreos.

Artículo 3º Los gastos que ocasione la presente comisión por concepto de impuestos de salida del país, se cancelarán con cargo al Presupuesto de la actual vigencia de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Artículo 4º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.
Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 31 de enero de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Gobierno,
Fabio Villegas Ramírez.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NUMERO 260 DE 1994
(enero 31)
por el cual se acepta una renuncia y se hace un encargo.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades legales que le confieren el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 114 del Decreto 1950 de 1973,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 31 de enero de 1994, acéptase la renuncia presentada por el doctor Hernando José Barjuch Martínez, al cargo de Cónsul General, Grado Ocupacional 4 EX del Consulado General de Colombia en Lima, Perú.

Artículo 2º A partir del 31 de enero de 1994, encargar de Funciones Consulares de Colombia en Lima, Perú, al doctor José Angel Aldana Guerrero, Primer Secretario, Grado Ocupacional 3 EX, de la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Perú, mientras se designa y posesiona el nuevo titular.